

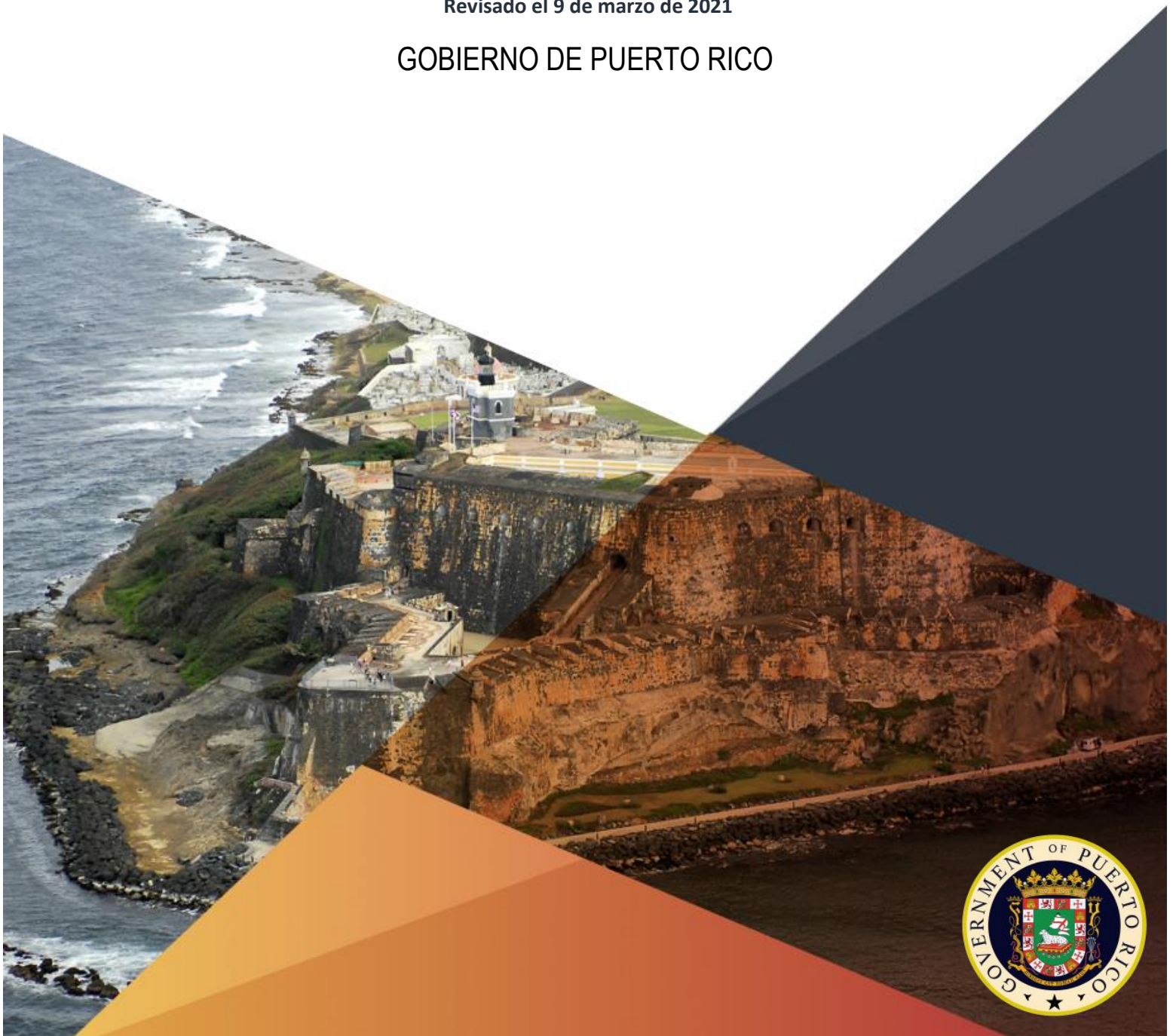
# Programa de ayuda a los municipios

## *FONDO DE AYUDA CONTRA EL CORONAVIRUS*

### Directrices del programa

Revisado el 9 de marzo de 2021

GOBIERNO DE PUERTO RICO



## Índice de contenidos

<b>DIRECTRICES DEL PROGRAMA</b> .....	3
Resumen del programa.....	3
Antecedentes .....	3
Descripción del programa .....	3
Puntos de contacto .....	3
Resumen de la terminología .....	4
Criterios de elegibilidad - Fase I y Fase II .....	4
Gastos Elegibles - Fase I y Fase II .....	4
Gastos no subvencionables - Fase I y Fase II.....	5
Criterios de elegibilidad - Fase III .....	5
Gastos Elegibles - Fase III .....	6
Gastos no subvencionables - Fase III .....	7
Resumen del proceso - Fase I y Fase II.....	7
Resumen del proceso - Fase III .....	9
<b>Apéndice A: Nómina elegible y pago por riesgo</b> .....	12

## DIRECTRICES DEL PROGRAMA

### Resumen del programa

#### Antecedentes

En respuesta al repentino descenso de la producción económica tras el brote de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), el Congreso firmó la Ley de Ayuda, Socorro y Seguridad Económica contra el Coronavirus (CARES) el 27 de marzo de 2020. La Ley CARES estableció el Fondo de Ayuda contra el Coronavirus (CRF, por sus siglas en inglés), que proporciona 150.000 millones de dólares en asistencia directa para que los gobiernos nacionales, los territorios y las áreas tribales los desembolsen de acuerdo con sus disposiciones.

Para asegurar el procesamiento expedito de los fondos prorrateados de la Ley CARES, el Gobierno de Puerto Rico estableció el Comité de Supervisión de Desembolsos, compuesto por un representante del Secretario del Departamento de Hacienda, un representante del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y un representante de la Agencia Fiscal y Autoridad de Asesoría Financiera de Puerto Rico (AAFAF).

#### Descripción del programa

El 14 de mayo de 2020, el Gobierno de Puerto Rico anunció el Programa de Asistencia a Municipios (Programa), que pone a disposición de los municipios hasta 100 millones de dólares en fondos de reserva inmediatos en forma de transferencia. El 16 de julio de 2020, el Gobierno anunció una reasignación de los Fondos de Reserva que puso 100 millones de dólares adicionales a disposición inmediata de los municipios.

Debido al continuo impacto económico de la pandemia del COVID-19, el Gobernador Pedro Pierluisi anunció el 17 de febrero de 2021 una reasignación adicional de los Fondos de Reserva que puso a disposición de los municipios 100 millones de dólares adicionales. En virtud de esta reasignación, a cada municipio se le asignaría 1 millón de dólares, por un total de 78 millones. Los \$22 millones restantes se distribuirían en una fecha posterior basada en una norma de necesidad adicional que establecería el Gobierno de Puerto Rico.

El Programa proporciona ayuda de emergencia a los municipios para los gastos necesarios relacionados con la emergencia COVID-19, proporcionando así un apoyo financiero suplementario a los municipios más allá de lo que incluían otras oportunidades de ayuda.

El desembolso de los fondos del Programa estará sujeto a las normas más estrictas para garantizar el cumplimiento de la normativa federal y las mejores prácticas. Por lo tanto, cada solicitud de desembolso estará debidamente documentada y sujeta a control y auditoría.

#### Puntos de contacto

El Programa será administrado por el Comité de Supervisión de Desembolsos del Fondo de Ayuda contra el Coronavirus (Comité), en colaboración con el Departamento del Tesoro y la OGP. Las consultas relacionadas con el Programa deben presentarse por escrito a [crfmunicipalities@aafaf.pr.gov](mailto:crfmunicipalities@aafaf.pr.gov). Todas las preguntas y respuestas se harán públicas sin atribución.

## Resumen de la terminología

**La Fase I del Programa** se refiere a la ronda inicial de financiación a los municipios. La Fase I fue establecida por el Comité el 16 de mayo de 2020 a través de la Resolución 2020-06, y la Fase I puso a disposición de los municipios una cantidad inicial de 100 millones de dólares.

**La Fase II del Programa** se refiere a la segunda ronda de financiación a los municipios. La Fase II fue establecida por el Comité el 17 de julio de 2020 a través de la Resolución 2020-35, y la Fase II puso a disposición de los municipios 100 millones de dólares adicionales para un total del Programa de 200 millones de dólares.

**La Fase III del Programa** se refiere a la tercera ronda de financiación a los municipios. La Fase III fue establecida por el Comité el 24 de febrero de 2021 a través de la Resolución 2021-02, y la Fase III puso a disposición de los municipios 100 millones de dólares adicionales para un total del Programa de 300 millones de dólares.

## Criterios de elegibilidad - Fase I y Fase II

Los candidatos elegibles deben cumplir todos los criterios siguientes:

- Los beneficiarios de las transferencias deben ser cualquiera de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico;
- Haber incurrido o planificado los gastos necesarios relacionados con la emergencia COVID-19 y mantener la documentación que demuestre fehacientemente los gastos;
- Presentar una solicitud completa y precisa antes de la fecha límite;
- Comprometerse a cumplir los términos y condiciones de un Acuerdo de Transferencia, incluyendo el calendario de informes, las solicitudes de documentación y las solicitudes de auditoría;
- Aceptar la devolución de los fondos de la Transferencia, si se determina que no cumplieron con alguno de los requisitos de elegibilidad del Programa o si los fondos de la Transferencia no se gastaron en gastos elegibles antes del 31 de diciembre de 2021;
- y
- Acepta que, aunque la recepción de otros fondos para la asistencia relacionada con COVID-19 no impide que un Solicitante reciba fondos de Transferencia en el marco del Programa, sólo son elegibles para su consideración los gastos que, 1) no han sido cubiertos o reembolsados, y 2) no serán cubiertos en el futuro, por otros programas de seguros estatales, federales o privados que los Solicitantes puedan tener, incluidos los fondos recibidos a través de otras disposiciones de la Ley CARES.

## Gastos Elegibles - Fase I y Fase II

Los gastos elegibles en el marco de esta transferencia deben ser:

- Gastos necesarios debido a la emergencia de salud pública con respecto a la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19);
- Gastos no contabilizados en el presupuesto más recientemente aprobado a partir del 27 de marzo de 2020 (fecha de promulgación de la Ley CARES) para el Estado o gobierno;
- y
- Gastos realizados durante el periodo que comienza el 1 de marzo de 2020 y termina el 31 de diciembre de 2021.

Para más información, consulte la Guía publicada por el Tesoro de los Estados Unidos en <https://home.treasury.gov/policy-issues/cares/state-and-local-governments> y las Preguntas Frecuentes publicadas por el Tesoro de los Estados Unidos en [https://home.treasury.gov/system/files/136/CRF-Guidance-Federal-Register\\_2021-00827.pdf](https://home.treasury.gov/system/files/136/CRF-Guidance-Federal-Register_2021-00827.pdf).

### Gastos no subvencionables - Fase I y Fase II

Los gastos no subvencionables serán determinados por el Comité, el Departamento del Tesoro de EE.UU., la Oficina del Inspector General (OIG) y otros organismos reguladores. Estos incluyen, pero no se limitan a:

- Los gastos necesarios que han sido cubiertos o reembolsados, o que serán cubiertos en el futuro, por otros programas de seguros estatales, federales o privados que pueda tener el Solicitante, incluidos los fondos recibidos a través de otras disposiciones de la Ley CARES;
- Bonificaciones para los empleados, excepto para las horas extraordinarias y la indemnización por riesgo;
- Indemnización por despido;
- y
- Las bonificaciones de los ejecutivos, la refinanciación de la deuda u otros gastos que se determinen como innecesarios para la continuidad de las operaciones en el entorno COVID-19.

Para más información, consulte la Guía publicada por el Tesoro de los Estados Unidos en <https://home.treasury.gov/policy-issues/cares/state-and-local-governments> y las Preguntas Frecuentes publicadas por el Tesoro de los Estados Unidos en [https://home.treasury.gov/system/files/136/CRF-Guidance-Federal-Register\\_2021-00827.pdf](https://home.treasury.gov/system/files/136/CRF-Guidance-Federal-Register_2021-00827.pdf).

### Criterios de elegibilidad - Fase III

Los candidatos elegibles deben cumplir todos los criterios siguientes:

- Los beneficiarios de las transferencias deben ser uno de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico;
- Haber incurrido o planificado los gastos necesarios relacionados con la emergencia COVID-19 y mantener la documentación que demuestre fehacientemente los gastos;
- Presentar una solicitud completa y precisa antes de la fecha límite.
  - Antes de que se puedan liberar los fondos, los beneficiarios deberán presentar un informe de utilización de fondos que demuestre que se ha gastado el 100% de los fondos de las fases I y II;
- Comprometerse a cumplir los términos y condiciones de un Acuerdo de Transferencia, incluyendo el calendario de informes, las solicitudes de documentación y las solicitudes de auditoría;
- Aceptar la devolución de los fondos de la Transferencia, si se determina que no cumplieron con alguno de los requisitos de elegibilidad del Programa o si los fondos de la Transferencia no se gastaron en gastos elegibles antes del 31 de diciembre de 2021;
- y
- Acepta que, aunque la recepción de otros fondos para la asistencia relacionada con COVID-19 no impide que un Solicitante reciba fondos de Transferencia en el marco del Programa, sólo son elegibles para su consideración los gastos que, 1) no han sido cubiertos o reembolsados, y 2) no serán cubiertos en el futuro, por otros programas de seguros estatales, federales o privados que los

Solicitantes puedan tener, incluidos los fondos recibidos a través de otras disposiciones de la Ley CARES.

### Gastos Elegibles - Fase III

Los gastos elegibles en el marco de esta transferencia deben ser:

- Gastos necesarios debido a la emergencia de salud pública con respecto a la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19);
- Gastos no contabilizados en el presupuesto más recientemente aprobado a partir del 27 de marzo de 2020 (fecha de promulgación de la Ley CARES) para el Estado o gobierno;
- y
- Gastos realizados durante el periodo que comienza el 1 de marzo de 2020 y termina el 31 de diciembre de 2021.

Los gastos permitidos incluyen:

- los gastos relacionados a la respuesta del COVID-19 incurridos por las clínicas municipales y centros similares, como los CDT;
- Gastos de establecimiento de instalaciones médicas públicas temporales y otras medidas para aumentar la capacidad de tratamiento de COVID-19, incluidos los costos de construcción correspondientes;
- Gastos de respuesta médica de emergencia relacionados con COVID-19;
- Gastos de establecimiento y funcionamiento de las capacidades públicas de telemedicina para el tratamiento relacionado con el COVID-19;
- Gastos de comunicación por parte de los gobiernos estatales, territoriales, locales y tribales para hacer valer las órdenes de salud pública relacionadas con el COVID-19;
- Gastos de adquisición y distribución de suministros médicos y de protección;
- Gastos de desinfección de zonas públicas y otras instalaciones, por ejemplo, residencias de ancianos, en respuesta a la emergencia de salud pública COVID-19;
- Gastos de cuarentena de personas;
- Nómina de empleados de seguridad pública, salud pública, atención sanitaria, servicios humanos y similares cuyos servicios se dedican sustancialmente a mitigar o responder a la emergencia de salud pública COVID-19;
- Gastos de entrega de alimentos a los residentes, incluidos, por ejemplo, los ancianos y otras poblaciones vulnerables, para permitir el cumplimiento de las precauciones de salud pública COVID-19, **excluyendo el coste de los alimentos**;
- Gastos para mejorar las capacidades de teletrabajo de los empleados públicos para permitir el cumplimiento de las precauciones de salud pública COVID-19;
- Gastos de la concesión de bajas por enfermedad y familiares y médicas remuneradas a los empleados públicos para permitir el cumplimiento de las precauciones de salud pública COVID-19;
- Gastos de atención a la población sin hogar para mitigar los efectos del COVID-19 y permitir el cumplimiento de las precauciones de salud pública del COVID-19;
- Gastos de vehículos necesarios para responder y mitigar los efectos del COVID-19;
- y

- Gastos relacionados con la concesión de subvenciones a las pequeñas empresas para reembolsar los costes de la interrupción de la actividad empresarial causada por los cierres obligatorios y otros programas de apoyo económico que el municipio considere necesarios para responder a la Emergencia creada por la Pandemia;

Para más información, consulte la Guía publicada por el Tesoro de los Estados Unidos en <https://home.treasury.gov/policy-issues/cares/state-and-local-governments> y las Preguntas Frecuentes publicadas por el Tesoro de los Estados Unidos en [https://home.treasury.gov/system/files/136/CRF-Guidance-Federal-Register\\_2021-00827.pdf](https://home.treasury.gov/system/files/136/CRF-Guidance-Federal-Register_2021-00827.pdf).

### Gastos no subvencionables - Fase III

Los gastos no subvencionables serán determinados por el Comité, el Departamento del Tesoro de EE.UU., la Oficina del Inspector General (OIG) y otros organismos reguladores. Estos incluyen, pero no se limitan a:

- Los gastos necesarios que han sido cubiertos o reembolsados, o que serán cubiertos en el futuro, por otros programas de seguros estatales, federales o privados que pueda tener el Solicitante, incluidos los fondos recibidos a través de otras disposiciones de la Ley CARES;
- Bonificaciones para los empleados, excepto para las horas extraordinarias y la indemnización por riesgo;
- Indemnización por despido;
- y
- Las bonificaciones de los ejecutivos, la refinanciación de la deuda u otros gastos que se determinen como innecesarios para la continuidad de las operaciones en el entorno COVID-19.

Para más información, consulte la Guía publicada por el Tesoro de los Estados Unidos en <https://home.treasury.gov/policy-issues/cares/state-and-local-governments> y las Preguntas Frecuentes publicadas por el Tesoro de los Estados Unidos en [https://home.treasury.gov/system/files/136/CRF-Guidance-Federal-Register\\_2021-00827.pdf](https://home.treasury.gov/system/files/136/CRF-Guidance-Federal-Register_2021-00827.pdf).

### Resumen del proceso - Fase I y Fase II

A continuación se describe el proceso de distribución de los fondos del FCR a los solicitantes del Programa.

14 de mayo de 2020	Se anuncia el Programa
18 de mayo de 2020	Se abre el plazo de solicitud
A partir del 23 de mayo de 2020	Solicitudes revisadas y aprobadas por el programa a medida que se reciben
Junio 2020 - Noviembre 2020	El beneficiario de la transferencia presenta el informe sobre el uso de la transferencia de fondos antes del día 15 de cada mes para el mes anterior
31 de agosto de 2020	El beneficiario presenta el informe de uso de la transferencia de fondos y las pruebas de gastos correspondientes al período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2020
30 de noviembre de 2020	Fecha límite para que el beneficiario utilice los fondos de adjudicación de la transferencia
15 de diciembre de 2020	El beneficiario presenta el informe de transferencia y las pruebas de gastos

15 de marzo de 2021	Todos los municipios deben haber presentado suficientes gastos subvencionables para apoyar las adjudicaciones de las fases I y II.
15 de diciembre de 2020 - 30 de abril de 2021	El programa audita el cumplimiento y la recuperación del uso de los fondos
1 de mayo de 2021	Cierre del programa

### Fase I:

#### *Aplicación*

Las solicitudes se presentarán por correo electrónico en formato PDF a la dirección [crfmunicipalities@aafaf.pr.gov](mailto:crfmunicipalities@aafaf.pr.gov). Una vez presentadas, los solicitantes recibirán una confirmación por correo electrónico. Puede encontrar más información sobre los formularios, los documentos y la elegibilidad en la web <http://www.aafaf.pr.gov/covid-19-resource-center/>.

El Programa se abrirá para solicitudes el 18 de mayo de 2020. Las solicitudes se considerarán de forma continua. Todas las solicitudes se aceptarán en función del momento de su presentación y se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa.

Las preguntas sobre las solicitudes de transferencia pueden enviarse a [crfmunicipalities@aafaf.pr.gov](mailto:crfmunicipalities@aafaf.pr.gov).

#### *Evaluación*

Las Solicitudes de Transferencia serán evaluadas en cuanto a su integridad y elegibilidad con la aportación de un representante del Departamento del Tesoro de Puerto Rico (DH), de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP), y de la Agencia Fiscal y Autoridad de Asesoramiento Financiero (AAFAF), conocidas como las agencias líderes.

Las decisiones de concesión de fondos se tomarán por recomendación de los representantes de las Agencias Líderes bajo la supervisión del Comité de Supervisión de Desembolsos (Comité). Se evaluará cada solicitud y se asignarán los fondos de transferencia del Programa en base a una asignación prorrateada por la población del municipio.

#### *Adjudicación y financiación*

Las decisiones de financiación se notificarán a los solicitantes por escrito y por correo electrónico a medida que se reciban y revisen las solicitudes.

Tras la notificación de una decisión de financiación afirmativa, el municipio cesionario firmará un Acuerdo de Transferencia, que se proporcionará al cesionario tras la recepción de la solicitud de transferencia. El documento del Acuerdo de Transferencia será un acuerdo jurídicamente vinculante entre el municipio cesionario y el Gobierno de Puerto Rico y establece los términos y restricciones para el uso de los fondos de la transferencia.

En un plazo no superior a 10 días desde la ejecución del Acuerdo, el Comité enviará la autorización al Departamento de Hacienda de Puerto Rico para liberar los fondos y éstos serán transmitidos al municipio cesionario mediante transferencia electrónica de fondos.



## Fase II:

### Aplicación

Las solicitudes se presentarán por correo electrónico en formato PDF a la dirección [crfmunicipalities@aafaf.pr.gov](mailto:crfmunicipalities@aafaf.pr.gov). Una vez presentadas, los solicitantes recibirán una confirmación por correo electrónico. Puede encontrar más información sobre los formularios, los documentos y la elegibilidad en la web <http://www.aafaf.pr.gov/covid-19-resource-center/>.

Las preguntas sobre este cambio pueden enviarse a [crfmunicipalities@aafaf.pr.gov](mailto:crfmunicipalities@aafaf.pr.gov).

### Evaluación

En la Fase I, los topes de los fondos de transferencia del Programa se asignaron a prorrata de la población de los municipios. Los topes totales del Programa serán el doble (2x) de los topes de fondos de la Fase I. Para garantizar el desembolso oportuno de los fondos en la Fase II, la Oficina de Gestión y Presupuesto de Puerto Rico (OGP) distribuirá automáticamente el tope total del Programa menos los fondos que el solicitante haya recibido en la Fase I. Para los solicitantes que aún no hayan recibido fondos de la Fase I, la OGP distribuirá los topes completos del Programa.

### Adjudicación y financiación

El municipio cesionario firmará un Acuerdo de Transferencia, que sustituirá a cualquier Acuerdo de Transferencia que haya firmado en la Fase I. El documento del Acuerdo de Transferencia será un acuerdo legalmente vinculante entre el municipio cesionario y el Gobierno de Puerto Rico y establece los términos y restricciones para el uso de los fondos de la Transferencia.

En un plazo no superior a 10 días desde la ejecución del Acuerdo, el Comité enviará la autorización al Departamento de Hacienda de Puerto Rico para liberar los fondos y éstos serán transmitidos al municipio cesionario mediante transferencia electrónica de fondos.

## Resumen del proceso - Fase III

A continuación se describe el proceso de distribución de los fondos del FCR a los solicitantes del Programa.

18 de febrero de 2021	Se anuncia la extensión del Programa
15 de marzo de 2021	Se abre el plazo de solicitud
31 de marzo de 2021	Se cierra el plazo de solicitud
A partir del 22 de marzo de 2021	Solicitudes revisadas y aprobadas por el Programa
Abril 2021 - Enero 2022	El beneficiario de la transferencia presenta el informe sobre el uso de la transferencia de fondos antes del día 15 de cada mes para el mes anterior
31 de diciembre de 2021	Fecha límite para que el beneficiario utilice los fondos de adjudicación de la transferencia
Del 1 de febrero al 30 de abril de 2022	El Programa audita el cumplimiento y la recuperación del uso de los fondos
1 de mayo de 2022	Cierre del Programa

### *Aplicación*

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica. Además de la solicitud, los solicitantes que pidan financiación para vehículos, programas de apoyo económico y apoyo a clínicas o instalaciones similares deberán presentar documentación suficiente para justificar dichos gastos. Tras la presentación, los solicitantes recibirán una confirmación por correo electrónico. Puede encontrar más información sobre los formularios, los documentos y la elegibilidad en la web <http://www.aafaf.pr.gov/covid-19-resource-center/>.

El Programa abrirá sus solicitudes el 15 de marzo de 2021. Todas las candidaturas se aceptarán en función del momento de su presentación y se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa.

Las preguntas sobre las solicitudes de transferencia pueden enviarse a [crfmunicipalities@aafaf.pr.gov](mailto:crfmunicipalities@aafaf.pr.gov).

### *Evaluación*

Las Solicitudes de Transferencia serán evaluadas en cuanto a su integridad y elegibilidad con la aportación de un representante del Departamento del Tesoro de Puerto Rico (DH), de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP), y de la Agencia Fiscal y Autoridad de Asesoramiento Financiero (AAFAF), conocidas como las agencias líderes.

En la Fase III, a todos los municipios se les asigna 1.000.000 de dólares. A través de la Solicitud, el municipio debe presentar un presupuesto de gastos de COVID-19 (el Presupuesto de COVID-19) que cubra todos sus gastos elegibles incurridos o por incurrir en o antes del 31 de diciembre de 2021. El Presupuesto COVID-19 debe basarse únicamente en los gastos que no estén cubiertos por ningún otro fondo de ayuda (como las fases I y II u otras ayudas similares como las de la FEMA). Los solicitantes no deben limitar su solicitud a 1.000.000 de dólares y deben presentar todos los gastos elegibles para el periodo cubierto.

Los solicitantes deben presentar un Presupuesto COVID-19 que cubra y/o contemple gastos elegibles por un mínimo de 1.000.000 de dólares para recibir las adjudicaciones de la Fase III. El Programa se reserva el derecho de aprobar adjudicaciones menores si se identifican circunstancias especiales.

Una vez que el Presupuesto COVID-19 sea aprobado por el Programa, los Solicitantes recibirán la adjudicación y comenzarán a presentar sus informes mensuales. A través de los Informes de Uso de Fondos, los Solicitantes pueden asignar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y pueden reasignar hasta el 25% de sus gastos presupuestarios aprobados en cualquier categoría a cualquier otra categoría (excluyendo Vehículos, Apoyo Económico y Apoyo a Clínicas/Instalaciones Similares) sin presentar una solicitud de reclasificación.

Reasignación para **augmentar** las líneas presupuestarias aprobadas para 1. Vehículos, 2. Apoyo económico y/o 3. El apoyo a las instalaciones clínicas o similares) requerirá una solicitud de reclasificación.

Las decisiones de concesión de fondos se tomarán por recomendación de los representantes de las Agencias Líderes bajo la supervisión del Comité de Supervisión de Desembolsos (Comité). Se evaluará cada solicitud y se asignarán los fondos de las transferencias del Programa en función del Presupuesto COVID-19 aprobado.

### *Adjudicación y transferencia*

Las decisiones de transferencia se notificarán a los solicitantes por escrito y por correo electrónico a medida que se reciban y revisen las solicitudes.

Tras la notificación de una decisión de transferencia afirmativa, el municipio firmará un Acuerdo de Transferencia, que se proporcionará tras la recepción de la solicitud de transferencia. El documento del Acuerdo de Transferencia será un acuerdo jurídicamente vinculante entre el municipio y el Gobierno de Puerto Rico y establece los términos y restricciones para el uso de los fondos de la transferencia.

Una vez ejecutado el Acuerdo, el Comité enviará la autorización al Departamento de Tesorería de Puerto Rico para liberar los fondos y éstos serán transmitidos al municipio cesionario mediante transferencia electrónica de fondos.

#### *Cumplimiento*

Cualquier municipio que reciba fondos de transferencia del Programa deberá presentar informes financieros mensuales utilizando la plantilla de informes proporcionada por el Programa y un informe de conciliación financiera final completo antes del 31 de enero de 2022 detallando el uso de los fondos de transferencia y, además, se le podrá exigir que muestre pruebas de pago y presente otra documentación requerida. Además, al aceptar los fondos del CRF, el municipio está obligado a certificar el uso correcto y legal de los fondos y se compromete a cooperar en cualquier procedimiento de auditoría solicitado por el Gobierno de Puerto Rico u otra entidad gubernamental responsable del uso conforme de los fondos de la transferencia.

Al aceptar los fondos del CRF, el municipio se compromete a devolver los fondos que no se hayan gastado antes del 31 de diciembre de 2021, así como los fondos que no cumplan con las directrices del Programa y del Tesoro de los Estados Unidos. Un Oficial de Revisión del Cumplimiento programará y celebrará múltiples talleres sobre el uso de los fondos para orientar los gastos y los informes del municipio.

## Apéndice A: Nómina elegible y pago por riesgo



# GOVERNMENT OF PUERTO RICO

## Coronavirus Relief Fund Disbursement Oversight Committee

11 de diciembre de 2020

Estimado(a)s oficiales Municipales:

El 15 de mayo de 2020, la Gobernadora Wanda Vázquez Garced ("la Gobernadora") emitió la Orden Ejecutiva OE-2020-040 que establece el Plan Estratégico de Desembolsos de Puerto Rico para el Fondo de Ayuda contra el Coronavirus ("CRF") bajo la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica contra el Coronavirus ("CARES"). En este plan, el Gobernador esbozó dieciséis (16) programas estratégicos y una contingencia reservada, de acuerdo con las directrices del Tesoro de los Estados Unidos, para mitigar los efectos de la emergencia de salud pública del Coronavirus 2019 ("COVID-19"), incluyendo el Programa de Transferencia Municipal (el Programa<sup>1</sup>).

El 2 de septiembre de 2020, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos publicó actualizaciones de su <sup>1</sup>Guía para los Gobiernos Estatales, Territoriales, Locales y Tribales, en la que se aconsejaba que los fondos del CRF podían utilizarse para cubrir "los gastos de nómina para la seguridad pública, la salud pública, la atención médica, los servicios humanos y empleados similares cuyos servicios se dediquen sustancialmente a mitigar o responder a la emergencia de salud pública de COVID-19".

El Programa desea reiterar (véase entrenamientos pasados y recordatorio del 10 de noviembre de 2020) que los fondos CRF pueden ser utilizados para reembolsar a los municipios el salario de los empleados que cumplan con los criterios mencionados. Para explicar la definición del Tesoro de los EE.UU., las siguientes categorías de nómina se considerarán elegibles:

1. **Sueldo regular para la Salud y la Seguridad Pública:** Para el período cubierto del 1 de marzo de 2020 al 30 de diciembre de 2020, todos los salarios y beneficios regulares de los empleados de salud pública y seguridad pública, independientemente de sus funciones particulares, se consideran como sustancialmente dedicados a COVID-19 y por lo tanto se consideran como un gasto elegible, independiente también de si este gasto ha sido presupuestado o no.
  - a. **Seguridad pública:** incluye a los agentes de policía (incluidos los agentes de la policía estatal), los sheriffs y ayudantes de sheriff, los bomberos, los socorristas médicos de urgencia (tales como manejo de emergencias) los funcionarios de los centros penitenciarios y de detención y los que apoyan directamente a esos empleados, como los despachadores y el personal de supervisión.
  - b. **Salud pública:** incluye a los empleados que participan en la prestación de servicios médicos y otros servicios de salud a los pacientes y al personal de supervisión, incluido el personal médico asignado a escuelas, prisiones y otras instituciones de ese tipo, y otros servicios de apoyo esenciales para la atención de los pacientes (por ejemplo, técnicos de laboratorio), así como los empleados de los departamentos de salud pública que se ocupan

---

<sup>1</sup> <https://home.treasury.gov/system/files/136/Coronavirus-Relief-Fund-Guidance-for-State-Territorial-Local-and-Tribal-Governments.pdf>

directamente de cuestiones relacionadas con la salud pública y el personal de supervisión relacionado a dichos servicios.

2. **Empleados que sus funciones no son sustancialmente dedicadas a la respuesta del COVID-19:** Según lo dispuesto en la sección A.47<sup>2</sup> de las Preguntas *Frecuentes del Tesoro de los Estados Unidos*, un gobierno estatal, local o tribal también puede contabilizar el tiempo empleado por los empleados que sus funciones fueron parcialmente reasignadas a responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 y aplicar los pagos del Fondo sobre esa base, pero tendría que hacerlo de manera coherente dentro del organismo o departamento pertinente. Esto significa, por ejemplo, que un gobierno podría cubrir los gastos de nómina asignados por hora al tiempo que los empleados dedicaron tiempo de sus labores regulares a mitigar o responder a la emergencia de salud pública de COVID-19. Este resultado proporciona un tratamiento equitativo a los gobiernos que, por ejemplo, en lugar de tener unos pocos empleados que se dedican sustancialmente a la emergencia de salud pública, tienen muchos empleados que dedican una minoría de su tiempo a la emergencia de salud pública.
3. **Horas extras:** Sólo si están directamente relacionadas con la respuesta al COVID-19, independientemente de la categoría del empleado. (ejemplo, un policía haciendo rondas preventivas, sus horas extras son elegibles, vs, un policía realizando labores extras administrativas que no están relacionadas a la respuesta, sus horas extra no son elegibles).
4. **Paga por riesgo:** Sólo si está directamente relacionado con los deberes de responder al COVID-19 independientemente de la categoría del empleado, normalmente se reserva para los empleados de primera línea a la respuesta de COVID-19 que. Por efecto de sus labores, están en un constante riesgo físico de contagiarse con el COVID-19 (ejemplo, un policía haciendo rondas preventivas, son elegibles para un incentivo de “hazard pay”, al igual de un empleado de salud pública realizando pruebas de COVID-19 vs, un policía realizando labores administrativas o del COVID-19 pero que no lo expongan físicamente al contagio).
5. **Empleado contagiado con COVID-19:** el salario pagado pro el período de ausencia, la licencia por enfermedad y/o el gasto relacionado a sustituir temporamente a un empleado contagiado con COVID-19 es un gasto elegible.

**Beneficios cubiertos:** La nómina y los beneficios de un empleado que se dedican sustancialmente a responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 pueden cubrirse utilizando los pagos del Fondo en la medida en que se incurra en ellos entre el 1 de marzo y el 30 de diciembre de 2020. Para los empleados que no se dedican sustancialmente, sólo la parte que corresponde a las horas realmente trabajadas responde a COVID-19.

- a. Los beneficios cubiertos incluyen, entre otros, los costos de todos los tipos de licencia (vacaciones, por motivos familiares, por enfermedad, militar, por duelo, sabático, por servicio de jurado), seguro de empleados (salud, vida, dental, visión), jubilación (pensiones, 401(k)), planes de beneficios de desempleo (federales y estatales), seguro de compensación laboral e impuestos de la Ley Federal de Contribuciones al Seguro (FICA) (que incluye impuestos de Seguro Social y Medicare).

---

<sup>2</sup> <https://home.treasury.gov/system/files/136/Coronavirus-Relief-Fund-Frequently-Asked-Questions.pdf>

Para que estos reembolsos a los municipios puedan ser procesados, estos deben someter una solicitud firmada (aquí anejado como “Application Form”) que demuestren salarios o “hazard pay” elegibles que cumplan con los criterios arriba desglosados deben someter listas de empleados (bajo las categorías aplicables del 1 al 5 arriba descritas) y el monto del pago cubriendo el período aplicable (1 de marzo al 30 de diciembre de 2020 - los gastos reales de julio a octubre pueden ser la base de los estimados para noviembre/diciembre si no hay datos reales disponibles).

**La lista de empleados debe ser por posiciones y no debe incluir nombres, seguros sociales ni ningún tipo de identificador, sólo la posición que ocupa. Separe las listas por las Categorías del 1 al 5 según arriba descritas.**

El propósito de esta carta es notificar a todos los (las) oficiales municipales que los fondos del CRF pueden ser utilizados para cubrir la nómina para los empleados que cumplan con los criterios descritos en esta carta. Los municipios deben responder con esta información a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") a más **tardar el miércoles 16 de diciembre de 2020 de manera que los reembolsos puedan ser considerados.**

Sinceramente,

*Jorge E. Pérez-Casellas*

Jorge E. Pérez Casellas  
Director de Cumplimiento  
CRF Municipal Transfer Program

**VÉASE EJEMPLOS EN LA SIGUIENTE PÁGINA**

## Ejemplos de Nómina elegible y paga por riesgo

1.	<b>Ejemplo A:</b> Una compensación de médico o enfermera empleada en el área COVID-19: Tanto su salario regular como la paga por riesgo son elegibles para el CRF porque tiene un alto riesgo de contagio.
2.	<b>Ejemplo B:</b> Una enfermera que trabaja a distancia en tareas administrativas o en una zona segura que no atiende al público. Su salario regular es elegible para el CRF, pero su paga por riesgo no lo es ya que no está realizando tareas con un alto riesgo físico de contagio.
3.	<b>Ejemplo C:</b> Un funcionario administrativo (no de salud o seguridad pública) cuyas funciones han sido parcialmente reasignadas para gestionar los fondos del CRF. Sólo el tiempo dedicado a la administración de los Fondos del CRF puede ser considerado como elegible.
4.	<b>Ejemplo D:</b> Un funcionario administrativo (no de salud pública o seguridad pública) que desempeña funciones de distribución de material de protección a los ciudadanos del municipio. Sólo el tiempo dedicado a la prestación de dicho servicio es elegible bajo el CRF.
5.	<b>Recuerde</b> que cualquier cantidad de la nómina o de la paga por riesgo presentada para el reembolso <b><u>no debe haber sido ser cubierta</u></b> por ningún otro fondo de emergencia recibido.